

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

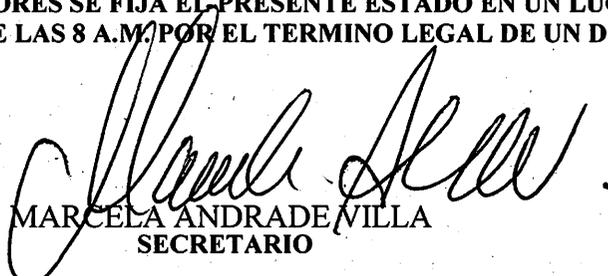
ESTADO.No. 05

Fecha: 04/02/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00529	Ejecutivo	JUAN MANUEL OSPINO FRAGOZO	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ EL AUTO PROFERIDO POR EL DESPACHO Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	03/02/2020	-
20001 33 33 001 2017 00144	Acción de Reparación Directa	CARLOS HUGUES MORENO GUTIERREZ	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - SALUD VIDA E.P.S - CLINICA MEDICOS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 20 DE MAYO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS	03/02/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 04/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN MANUEL OSPINO FRAGOZO
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00529-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Seis (06) de Diciembre de 2019, por medio del cual se MODIFICÓ la decisión proferida por este Despacho en auto del Diecisiete (17) de Julio de 2019 en la audiencia inicial celebrada.

Como consecuencia de ello, en relación al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 249 del cuaderno expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; cuya cuantía asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$18.003.301.06)

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
HOY 03 Feb DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	VIVIANA MARGARITA MORENO NAVARRO Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y OTROS
RADICADO	20-001-33-33-001-2017-00144-00

Estando el proceso al Despacho, se evidencia solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual pretende el aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el día 04 de febrero de 2020 en el proceso de la referencia, por cuanto la prueba decretada consistente en el testimonio requerido a la demandante VIVIANA MARGARITA MORENO NAVARRO no será posible practicarlo, pues dio a luz en el mes de diciembre en la Ciudad de Cali, y por problemas de salud no puede desplazarse y estar presente en la fecha citada.

Obra también renuncia de poder presentada por la Doctora GENNY SULAY PACHECO MENDEZ, en su calidad de apoderada judicial de SALUDVIDA EPS, y finalmente reposa memorial en el cual la apoderada de la parte actora presenta solicitud del término de ampliación del término concedido para la entrega del dictamen pericial decretado por esta Judicatura, pues pese a que fue designado el perito, a la fecha no ha sido entregada la experticia.

Para resolver se considera,

Atendiendo lo esbozado por la apoderada de los demandantes, el Despacho acepta la solicitud de aplazamiento, en virtud de lo cual se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

En lo que atañe a la renuncia de poder presentado por la apoderada judicial de SALUDVIDA EPS, se evidencia que la Doctora GENNY SULAY PACHECO MENDEZ acompaña con la renuncia de las facultades conferidas por la entidad, la comunicación dirigida a la entidad informando la referida renuncia. Quiere decir lo anterior, que al encontrarse la renuncia de poder ajustada a lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia presentada por la Doctora GENNY SULAY PACHECO MENDEZ frente al poder conferido por SALUDVIDA EPS.

Ahora, en cuanto a la última solicitud realizada por la parte actora referente a la ampliación del término de entrega del dictamen pericial decretado como prueba, se hace menester recordar que en precedencia se valoró el aplazamiento de la audiencia de pruebas, fijando nueva fecha, interregno de tiempo en cual podrá ser aportado el expediente el dictamen pericial para ser sustentado por el profesional que lo practique en la fecha de la diligencia. En síntesis se concede la ampliación deprecada por la apoderada de la parte actora para aportar dictamen pericial, cuyo término será hasta la fecha que se fijó para la celebración de audiencia de pruebas que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2020 a las 3PM.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

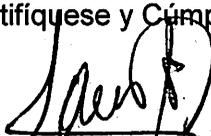
PRIMERO: Reprogramar la fecha para continuar la audiencia de pruebas fijándose para el día Veinte (20) de Mayo del año 2020, a las 03:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 181 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, SALUDVIDA EPS, y

CLINICA MEDICOS S.A, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora GENNY SULAY PACHECO MENDEZ frente al poder conferido por SALUDVIDA EPS.

TERCERO: Concédase la ampliación deprecada por la apoderada de la parte actora para aportar dictamen pericial, cuyo término será hasta la fecha que se fijó para la celebración de audiencia de pruebas que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2020 a las 3PM.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/sbb

